

Año..... 4 pesetas.
Semestre..... 2
Trimestre..... 1

PAGO ADELANTADO

Número suelto, 10 céntimos

LA UNIÓN

Periódico conservador y de intereses morales y materiales

UNA NUEVA LEY

Ya pronto será ley el proyecto sobre conservación de montes y repoblación forestal.

Allí se establece:

Artículo 1.º Además de los montes propiedades del Estado, de los pueblos y de establecimientos oficiales que están catalogados por el Ministerio de Fomento, se considerarán también como de interés general y de utilidad pública los montes existentes y los terrenos que deban repoblarse forestalmente, cualquiera que sea su dueño, siempre que por su situación se hallen en uno de los casos siguientes:

A. Los existentes en las cabecezas de las cuencas hidrográficas.

B. Los que en su estado actual ó repoblados sirvan para regular eficazmente las grandes alteraciones del régimen de las aguas llovidas.

C. Los que eviten desprendimientos de tierras ó rocas, formación de dunas, sujeten ó afirmen los suelos sueltos, defiendan canalizaciones ó vías de comunicación ó impidan el enturbiamiento de las aguas que abastecen poblaciones.

D. Los que saneen parajes pantanosos.

E. Los montes que con su aprovechamiento regular sirvan para hacer permanentes las condiciones higiénicas y económicas de pueblos comarcas.

Este proyecto ha salido de las Cámaras con verdadera unanimidad, pues como decía el Ministro de Fomento, se trata de algo que es producto de una opinión condensada, que por venir en cierto modo con retraso ha formado una unanimidad de criterio.

Esta ley que como todas las demás que del Ministerio de Fomento han salido, aspiran á satisfacer, y así lo confiesa el Sr. Besada, de una manera directa las necesidades materiales del país, tomando el Gobierno una intervención, acerca de los propietarios para la realización de los pensamientos que se estiman oportunos y eficaces. Por esta razón tienen estos tres rasgos característicos: son leyes elásticas en cuanto precisan de una vaguedad compatible con la claridad, que aplicadas en el día como medidas necesarias, para realizar en muchas comarcas labor útil, hemos de prometernos que á medida que la intervención del Estado se vaya ensanchando y educando al país y vaya el propietario comprendiendo la conveniencia que para él entraña la función que el Estado realiza, los reglamentos sucesivos de estas leyes habrán de ir modificándose, atenuando sus preceptos y descartando aquellas limitaciones del derecho de propiedad que cuando la cultura de los propietarios sea tal como la podamos apetecer, resultarían de todo punto innecesarias.

Leyes educativas porque, en efecto, la intervención del Estado en todo lo que á la agricultura se refiere, antes que para imponer á los propietarios sus conveniencias, imposición únicamente lícita cuando el abandono de ellas por parte del propietario lastimase de manera directa el interés público, es para enseñar. Porque está visto que al labrador español, ni al de ningún país, no se le puede pedir que abandone sus tierras, sobre todo al modesto labrador, para ir á aprender en las granjas y en las escuelas; mientras que si el Estado lleva con su facultad de espropiar, con el derecho de repoblar, con la intervención de sus ingenieros, y por la forma de hacerlo, la enseñanza á todas partes, entonces el colindante y el vecino lindante al colindante aprenderán cuanto necesiten para llevar á cabo por sí mismos aquello que hoy necesita haer el Estado. Son supletorias, porque allí donde el interés individual, ó el colectivo de organismos provinciales ó municipales, como pasa en determinadas regiones de Cataluña y de las provincias Vascongadas, va más allá en el ejercicio de las facultades que esta ley les concede, ¿qué finalidad había de tener la ley? Ninguna.

Es, pues, por su naturaleza esta ley vaga, elástica, tutelar y educativa, y hemos de prometernos que, con la intervención que el Estado tenga en la propiedad privada, en periodo relativamente breve, acaso más breve de lo que podemos soñar, porque es evidente el movimiento de ansia y el despertar de los pueblos, los propietarios han de realizar por sí mismos lo que hoy por hoy el Estado estima necesario tomar á su cargo.

Nuestros plácemes sinceros al señor González Besada, cuyo paso por su departamento ministerial, recordarán con aplauso, todos cuantos, desprovistos de apasionamiento, estiman aquello que tiende al progreso y á la cultura.

Levantamiento de España en 1908

LAS JUNTAS

II

Es Gijón, en Asturias, la primera en dar el grito de rebelión, no quiere ceder á otra alguna el doble privilegio de servir de cuna á nuestra restauración política y electrizar con su ejemplo, á las demás poblaciones de la provincia. Sigue Oviedo, que al instante forma su Junta, proclama la insurrección, declara la guerra á Francia y dispone un alistamiento en masa de todos los hombres útiles desde 16 á 60 años.

Apresúranse á imitar á Asturias, Santander, León, Valladolid, Galicia, Segovia y Logroño, pero en estas dos últimas las tropas imperiales, *manu militare*, sofocaron aquellas manifestaciones de patriótico entusiasmo.

Palencia, á su vez, desafia la cólera del invasor, cundiendo pronto el fuego sagrado de la rebelión, desde el Occidente, Norte y centro de la Península al Mediodía, en donde, con arrogancia

andaluza, se levantan Sevilla, Córdoba y Cádiz, con la plausible circunstancia que en este último punto los patriotas se apoderan de la escuadra francesa del contralmirante Rossilly, fuerte de cinco navíos de línea y una fragata.

Los leales extremeños no pueden permanecer indiferentes al llamamiento de la Patria, al grito del honor nacional herido, Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia levantan el estandarte de la rebelión, lo mismo que Ciudad Rodrigo, en donde el postrado león castellano ruge con grito de guerra y exterminio. La ciudad de Cartagena secunda el movimiento, y las belicosas provincias de Aragón y Valencia no quieren ceder á las demás la insigne honra de pelear por la Patria.

Insurreccionáronse las ciudades de Cataluña, como Gerona, Manresa y Lérida. Otro tanto hicieron los pueblos y aldeas. Barcelona estaba sujeta por numerosa guarnición imperial.

Así en el espacio de ocho días que transcurrieron desde el 22 al 30 de Mayo, toda España se levantó. En todas partes fueron los mismos los rasgos característicos de esta insurrección nacional; indecisión en las clases elevadas; instinto unánime é irresistible en las clases inferiores; formación de Juntas locales de insurrección; levantamientos en masa; deserción del ejército regular para adherirse al movimiento del pueblo; donativos voluntarios en todas las clases; ardor fanático en el clero inferior, en suma, mucho patriotismo y mucha abnegación. Fue una revolución monárquica que se consumó con todos los accidentes de una revolución democrática.

Para apreciar la inmensa grandeza del levantamiento español, necesitamos hacer un paralelo entre el imperio francés y la España de entonces.

El gran Napoleón encontrábase en el apogeo de la gloria y del poder; había vencido al Austria que, casi de rodillas, implorara la paz de Presburgo; la Rusia, perdido su ejército y su prestigio europeo en los campos de batalla de Eylau y Friedland, arrojó las armas, aceptando como un beneficio la ominosa paz de Tilsit; la Prusia, la nación del gran Federico, casi aniquilada en Jena, pudo aplacar al vencedor sacrificando mucha parte de su territorio, y llevando á las arcas imperiales cuantiosos donativos; solo Inglaterra, defendida por una muralla de agua, permanecía de pie, espada en mano, pero ni figuraba ya como potencia continental, ni podía hacer sombra al hombre gigantesco colocado sobre el solio de Carlo Magno, disponiendo de más de medio millón de soldados franceses, á cuya enorme fuerza había que agregarle otros tantos combatientes de los Estados comprendidos en el sistema del Imperio, como Nápoles, Italia, Holanda, Gran Ducado de Varsovia, y reinos de Wesfalia y Sajonia.

¡Qué contraste ofrecía este extraordinario é inmenso poder con el estado y situación de España! Diez escasos millones de habitantes, sin gobierno, ni jefes, ni centro alguno de autoridad que dirigiera y encalzara aquellos primeros impulsos; sin ejército; agotados sus recursos y ocupadas por el invasor las principales plazas fuertes, á excepción de Cádiz.

Ningún pueblo en la tierra se ha mostrado tan magnánimo en circunstancias tan críticas; Roma, expulsando á los galos del Capitolio, es mucho menos grande que la España levantándose contra el poder de Napoleón.

«El viajero— dice Toreno— que un año antes pisando los anchos campos de Castilla, la hubiese atravesado por medio de la soledad y desamparo de sus pueblos, si de nuevo hubiese ahora vuelto á recorrerlos, viéndolos llenos de gente, de turbación y afanosa diligencia, con razón hubiera podido achacar á mágica transformación, mudanza tan extraordinaria y repentina.»

Todas las jerarquías sociales desaparecían ante la solemnidad del levantamiento, no había diferencias entre nobles y plebeyos, porque como dijo el historiador Lafuente «la patria que se iba á defender, no era de los grandes, ni de los humildes, la patria es de todos, es la madre de todos.»

La guerra á que España se lanzó era santa y conforme á justicia, pues tenía por objeto defender sus derechos, cortar la violencia y rechazar la ambición y la opresión.

La capital de la nación y las principales poblaciones estaban de antemano en poder del invasor, pero las provincias, una vez levantadas, se aprestaban á la lucha.

A. López Morillo.

FÉ DE ERRATAS

En nuestro artículo de fondo del pasado número se deslizaron las siguientes erratas: en la sexta línea de la segunda columna, donde dice *movidos conceptos*, debe decir *manidos conceptos*, y en el último párrafo donde dice *un acuerdo más ó menos grato*, una *esperanza ó una desilusión para el porvenir político*, etc. debe decir *un recuerdo más ó menos grato*, una *esperanza ó desilusión para el porvenir político*, etc. Quéden así salvadas esas erratas, aunque sin duda ya lo fueron por el buen criterio de nuestros lectores.

ESCARCEOS

Una de las próximas pasadas tardes oímos en el Congreso, de los Diputados el final de animada conversación que sostenían dos conocidos políticos, de gran influencia en esta provincia.

—En Guadalajara ha comenzado ya la prensa seria á desenmascarar. Claro que aun no ha dado de mano á su loable tarea, pero lo principal está casi hecho.

—Pues, á la verdad, considero innecesario el tal trabajo.

—¿Por qué?

—Porque nadie mejor para pregonar sus miserias que los propios corroidos por ellas.

—Sin embargo, no está de sobra que la prensa facilite á la opinión los antecedentes y datos exactos y precisos para que forme juicio perfecto.

—El juicio lo tiene ya formado todo el mundo. Quizás no sean tan malos como parecen!

—Yo así lo creo; los considero más bien como unos desgraciados que buscan los garbanos por todos los medios imaginables y que, al no encontrarlos, se airan unas veces, y otras se contentan con mirar los pucheros.

—Los pucheros que hace uno de

los indefinidos personajes al ver que á otros les ha llegado el turno de ingreso al comedor y para él se cierra.

—¿El comedor?
—Primero, el turno, después...

Por lo visto, resulta el Sr. Celada, un capitalista de *primo cartel*.

Tiene un granero que *mete miedo* y sobre todo una cuenta corriente que *despampana* y para sí quisieran muchos.

Nosotros los primeros.

Y hasta nos haremos cargo del granero, sin infundirnos miedo.

Estamos muy apuraditos de dinero, y no logramos un empréstito.

Nadie nos fía...

Y como no podemos hipotecar nada, desearíamos una donación *entre vivos* mejor dicho *inter vivos*.

La Crónica saca partido del viaje del Sr. Maura á Guadalajara, para sostener que no existen en esta provincia conservadores.

Ni fueron todos los que son, ni son todos los que fueron, á saludarle.

Cosa lógica y natural.

La visita se concretaba á los huérfanos.

Sección literaria

ROCÍO

(FRAGMENTO)

Había llegado la feria de San Miguel... El veranito del membrillo se dejaba sentir con fuerza... La animación, la alegría, corrían como reguero de pólvora por las calles estrechas y tortuosas de la ciudad moruna.

La casa de señó Matías se convirtió aquella mañana en una enorme colmena... Maolito torcaba por fin, y con este motivo no cesó él ir y venir de amigos, vecinos y parientes...

Todos hablaban á gritos y reían con estrépito.

Uno de los primeros en llegar y después en gritar y en discutir fué el maestro Sarvaó, que estaba aquel día que no cabía en su pellejo.

—¡Estoy que se me sarta er corasón y se me quíe salí por er gañote!,—decía á todos los que llegaban á casa de su gran amigo.—¡Señores, qué barbaría de emoción!

Don Cayetano, que pasaba por la calle, se acercó á la cancela.

—Mi enhorabuena,—dijo á señó Matías.

—Adelante.

—No, no me entretengo. Voy á ver qué se sabe nuevo der suseso de anoche.

—Pero ¿ha pasao argo?—preguntó er maestro Sarvaó.

—¡Valiente afisionao! Póe no ha pasao ni más ni menos sino que le han abierto la cabeza á un redactó de la *Seviya Taurina*.

—¡A D. Sacarias!—exclamó señó Sarvaó en un tono mitad de compasión y mitad de asombro.

—Sí... pero ¿cómo lo ha adivinado osté?

—Póe la má de fási. ¿No vé osté que don Sacarias es el único redactó que tié ese diario?

Una carcajada espontánea y general siguió á estas palabras.

Y don Cayetano, pasando al patio, dijo:

—¡Este Sarvaó es er mismo diablo! ¡De to sáca punta!

—Señó, si es verdá. Don Sacarias se lo hase tó. Escribe las reseñas, extiendelos resibos, ¡yeba la correspondencia...! Además, ér resibe toas las quejas y toas las reclamaciones... ¡y tós los bastonazos!... La otra noche me lo desía en er café Suiso... Esto de hasé diarios de toros tié sus inconvenientes... Er público por lo regulá está dividío en dos bandos y cá uno tié su diós... con coleta... ¿Es osté imparsiá y habla osté bien del uno, que lo merese?... Anónimos

y palos de los partidarios del otro... ¿Lo convensen á osté estos *rasonamientos* y se decide osté á hablá bien del otro?... Palos y anónimos de los partidarios del uno... ¿En vista de eso resuerve osté no bombeá á ninguno?... Anónimos y palos de los dos bandos... Le digo á osté que ni en Jauja.

Felipe Pérez Capo.

RAPIDA

Lo grande y lo pequeño

Todo es relativo en este mundo, al ser comparado.

Nada hay absoluto más que la verdad, ya sea haciendo relación á los fines, á lo intelectual ó á lo moral.

Relativo es el tamaño, pues este será grande si el ser que compara es pequeño, pequeño si el comparador es grande.

Alta, muy alta es para el niño la casa donde vive; muy pequeña para el padre, que desearía fuera elevadísima y de muchos pisos y comodidades.

Grande es la dificultad del niño que empieza á hablar, la pronunciación de algunas palabras; ninguna es la que encuentra el orador en su arsenal de dicciones y el empleo adecuado de las mismas.

Insuperable es el obstáculo que encuentra el hombre de voluntad débil para tomar una resolución en un asunto de importancia; nada le preocupa al carácter templado tomar las más enérgicas determinaciones, aunque en ellas vaya envuelta su ruina.

Casi infinitamente pequeño es el infusorio que juguetea y se multiplica en pocos momentos en la gota de agua como pequeña es la lucha que se entabla entre ellos cuando por la evaporación vá desapareciendo; titánica es la lucha entre las ballenas, que se destrozan y hacen levantar montes de espuma en las aguas oceánicas.

Pequeño es todo lo grande, y grande todo lo pequeño, como pequeñas son las pirámides de Egipto, y las ciudades, y las estrellas cuando las miramos desde lejos, y grandes son las torres cuando las contemplamos desde su base. Se enorgullece el hombre al contemplarse el rey de la creación y se jacta de ser el dominador de los seres de este mundo.

¿Pero quién será el que no quede abismado al ver su pequeñez comparada con la inmensa grandeza del Creador, su poder, que dista en magnitud incalculable de la criatura.

Grande sobre lo pequeño es el hombre, diminuto bajo lo grande.

Ca-Re-Gar.

Las fiestas de San Fernando

Cuando todo hacía presagiar que este año resultarían más animadas que en los anteriores, la lluvia se encargó de deslucirlas.

A causa del pertinaz elemento hubieron de suspenderse la fiesta nocturna en la «Concordia» y la becerrada pues aunque esta dió principio, fué tal el chaparrón que cayó sobre los espectadores convirtiendo la plaza en un lago que dió al traste con la fiesta por la imposibilidad de continuarla. Quedaron pues reducidos los festejos á la función religiosa que resultó solemne, á bailes en el teatro y el picadero, que estuvieron muy concurridos, tocando en estos últimos las bandas de música de los regimientos de Asturias y Wad-Rás, venidas á este fin y á una enormidad de petardos que sufrimos heroicamente todos los habitantes de esta población.

También hubo banquete en la Academia y como fin de fiesta una mascarada moruna que recorrió las calles de la población acompañada por la banda de paisanos.

Importante para los Ayuntamientos

Beneficencia

R. D. de 16 de Marzo 3 de Marzo de 1908; créditos y derechos á su favor; gestiones; Notarios; Registradores

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Toda gestión, reclamación ó investigación relacionada con bienes de Beneficencia que haya de efectuarse en oficinas ó dependencias del Estado, provincia ó Municipio, se hará directamente por los legítimos representantes ó patronos de las fundaciones, y no se admitirán las encomendadas á intermediarios, en cualquier concepto que lo sean.

Art. 2.º En ningún caso se consentirá ni abonará precio, retribución ó gratificación por las gestiones ó reclamaciones á que se refiere el artículo anterior, daba la obligación que los Centros y dependencias oficiales tienen de facilitar cuantos antecedentes existan en las mismas, y de contribuir directa y eficazmente al descubrimiento de los bienes que por cualquier concepto estén afectos á fundaciones de carácter benéfico.

Art. 3.º Los Patronos ó representantes legítimos de las fundaciones sujetas al protectorado darán cuenta á la Dirección general de Administración de las reclamaciones que hayan presentado ó presenten en la Dirección general de la Deuda pública, en virtud de las leyes de 1.º de Agosto de 1851, 21 de Julio de 1876 y 30 de Julio de 1904, artículo 15 de la de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, ó de otras disposiciones, remitiendo copia literal del escrito en que hubieren formulado su reclamación.

Art. 4.º La Dirección general de la Deuda pública remitirá á la Administración, en los primeros días de cada mes, una relación de las liquidaciones aprobadas en el anterior, pertenecientes á instituciones de Beneficencia, en cumplimiento de las leyes y disposiciones mencionadas, expresando el capital que comprenden y su procedencia, intereses devengados, periodo de tiempo á que se refieren y personas ó entidad que haya solicitado la liquidación, si no se hubiera practicado de oficio.

Art. 5.º De igual modo comunicará la Dirección general de la Deuda á la Administración los acuerdos que adopte para emitir inscripciones de Deuda perpétua procedentes de bienes de Beneficencia, por capital y por intereses atrasados, ó, en su caso, de títulos del 4 por 100, y abono en metálico de los intereses, y para convertir en títulos al portador los no transferibles, emitidos por el capital ó por intereses, consignando con separación cada uno de los conceptos, y en los respectivos casos, el número de documentos, series, valores en pesetas, cupones, numeración de los títulos, persona ó entidad que solicitara la conversión y causa de ella.

La Dirección de la Deuda, en casos de conversión en títulos al portador, no podrá hacer entrega de éstos á los interesados sin previo asentimiento de la Dirección general de Administración, á menos que transcurriesen dos meses sin expresarlo, contados desde la fecha en que ingrese la relación respectiva en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 6.º Los Notarios que autoricen ó eleven á escritura pública testamentos en los cuales conste alguna disposición de carácter benéfico, remitirán á la Junta de Beneficencia de la provincia á que pertenezcan y á la Dirección general de Administración una copia simple de la cláusula ó cláusulas testamentarias que la comprendan, tan luego como llegue á su conocimiento el fallecimiento del testador y deba darse cumplimiento á la voluntad del mismo, y de igual modo les darán cuenta siempre que, al autorizar ó protocolizar particiones de bienes, resulten consignados ó declarados en las mismas ó en los testamentos que de ellas formen parte derechos á favor de la Beneficencia.

Art. 7.º Los liquidadores de derechos reales, al examinar los documentos que contengan acto ó contrato sujeto ó no al pago del impuesto, deberán comunicar á la Junta y Dirección, en el artículo anteriormente mencionados, cualquiera disposición consignada en aquéllos que afecte en algún modo al interés de la Beneficencia.

Art. 8.º Los Registradores de la propiedad, al efectuar la inscripción de bienes inmuebles ó derechos reales gravados con carga de carácter benéfico, participarán á las repetidas Juntas y Dirección aquellas que resulten, transcribiendo los términos en que hubiere sido hecha, la mención, indicación ó referencia á que aluden las reglas 7.ª y 8.ª art. 25 de la ley Hipotecaria.

Art. 9.º Los Notarios, Liquidadores del impuesto de derechos reales y Registradores que omitieren cumplir lo dispuesto en los artículos precedentes, quedan sujetos á res-

ponsabilidad civil, sin perjuicio del correctivo á que se hicieren acreedores, que les será impuesto por la Dirección general de que dependan.

Dado en Palacio á 16 de Marzo de 1908.
—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel. (Gaceta 17 Marzo)

El Catastro Nacional

Con motivo de haberse solicitado del Ministerio de Fomento la concesión de las obras del Catastro parcelario nacional, la prensa de Madrid viene ocupándose desde hace días, con gran oportunidad é insistencia, de un asunto de tan general interés, como lo es el Catastro nacional que, de llevarse á efecto, indudablemente habría de reportar grandiosos beneficios y haría cambiar por completo las condiciones de la riqueza parcelaria y de nuestra vida nacional.

Razón es esta que hace concebir fundadas esperanzas de que, tanto el Gobierno como el Parlamento y hombres políticos de valía, presten su mayor y preferente atención á este asunto y procuren con todo interés que en relativo breve plazo sea un hecho obra de tal magnitud.

Es indudable que, para llevarla á efecto, el Estado ha de imponerse sacrificios y vencer dificultades que no se nos oculta se han de presentar, pero en ningún problema mejor que en este pueden y deben emplearse las energías é inteligencia de los hombres políticos, bien seguros de que cuantos sacrificios se hagan, han de verse reintegrados con creces, puesto que aumentarán considerablemente los ingresos del Erario nacional, una vez que la estadística catastral sea un hecho.

Por cuantos han estudiado asunto tan vital, se reconoce su gran importancia y se aboga por la urgente necesidad de su realización, puesto que con el Catastro se hará con verdadera justicia la distribución de los impuestos para que los contribuyentes tributen con absoluta igualdad y puedan conocer con toda exactitud el valor de sus fincas, clases de las mismas y producto que de ellas pueden obtener; como igualmente desaparecerá la ocultación de la riqueza, que hasta ahora, viene gravando al contribuyente de buena fé, trayendo, además, consigo el aumento de recursos en las arcas del Tesoro público.

Es, pues, de esperar con confianza que el Gobierno se dedique con preferente atención á resolver un problema que afecta é interesa á España entera y que acometa la empresa con verdadero empeño, que una vez realizado, puede ser base indudable del engrandecimiento de nuestra España querida.

Para ello, se lleva gran parte adelantada, toda vez que del Ministerio de Fomento se ha solicitado la concesión para ejecutar esta obra, ocasión que no debe desaprovecharse.

Nosotros, completamente de acuerdo con la opinión de la gran prensa, unimos á ella, la nuestra modesta, así como nuestro humilde ruego al Gobierno, á fin de que ponga los medios necesarios para la realización de la obra que es tan necesaria é imprescindible al país, como de general beneficio para el mismo.

Allá van leyes...

—¿Ha leído V. el proyecto de ley sobre el duelo? Así me saludó ayer mi amigo Dieguez al entrar en la Cervecería.

—Solo conozco la parte esencial que publican los periódicos.

—¿Y qué juicio ha formado V. de él?

—Sabe V. muy bien que el juzgar es siempre difícil y la primer garantía de acierto es el estudio de la ley, condición indispensable para criticarla con algún fundamento.

—Pues dígame V. siquiera su impresión.

—En primer término creo debe acometerse de una vez la reforma general del Código penal, en lugar de hacer una ley cada semana ó cada mes, que modifica uno de sus capítulos ó solo uno de sus artículos; son ya muchas las reformas parciales hechas en poco tiempo y no todas con fortuna, vamos á contarlas: ley de 1894, penando los delitos cometidos por medio de explosivos, cuyo proyecto de reforma está en telas de juicio; la de represión del anarquismo de 1896; ley de 1904 acerca de los delitos contra la honestidad, la circunstancial de 1906, llamada de Jurisdicciones; la de 3 de Enero de 1907 declarando falta los hurtos menores de 10 pesetas y las lesiones que curan en el término de 15 días; la desdichadísima también de 3 de Enero del año actual, modificando el art. 90 del Código; la de condena condicional de 17 de Mar-

NOTICIAS

En las elecciones verificadas ultimamente en la Real Academia de Jurisprudencia, para cubrir los cargos vacantes en la Junta Directiva, ha sido elegido vocal de la misma el joven jurisconsulto y querido amigo nuestro D. Honorio Valentín Gamazo.

Reciba nuestra felicitación más sincera y cariñosa.

Se ha publicado en la *Gaceta Oficial* la Ley para el ascenso a Oficiales de los Sargentos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar y Sanidad militar, que reúnan las condiciones que en dicha Ley se establecen.

El domingo último pasó el día en esta población el Jefe del Gobierno D. Antonio Maura y Montaner, que acompañado de los generales señores López Domínguez y Mathé, visitó los Colegios de Huérfanos de la Guerra y las obras del Panteón y Asilos que en esta población construye la señora Condesa de la Vega del Pozo.

En estos días se han examinado los alumnos de enseñanza no oficial colegiada en el Instituto general y técnico, habiendo obtenido la calificación de Sobresalientes los alumnos que a continuación se expresan.

En lengua francesa 1.º, D. Tiburcio Toledo y Robles; en Geometría: D. Tiburcio Toledo y Robles, D. Federico E. García Martínez y don Salustiano López y Jiménez; en Álgebra y Trigonometría: los dos que se han presentado del Colegio de Molina, D. Julián Sebastián y Juberías y D. Francisco Checa y Martínez; en Fisiología e Higiene: D. Roberto Pérez y Jiménez.

Felicitemos a los RR. PP. Escolapios de Molina, por tan brillantes resultados, que vienen a justificar una vez más, la fama de su Colegio.

En la noche del 13 al 14 del corriente, tendrá lugar en Molina el acto de inauguración de la Adoración Nocturna, asistiendo a la Vigilia representaciones y banderas de Madrid, Sigüenza, Brihuega y de esta ciudad.

Es mucho el entusiasmo que hay en aquella ciudad con este motivo, y las autoridades y el clero se proponen dar gran realce a la fiesta.

Hemos tenido el gusto de saludar en esta a nuestros amigos D. Rodrigo Cerrada y don Francisco Barrio con motivo del examen de sus hijos.

El miércoles se vió en esta Audiencia en juicio oral ante el Tribunal del Jurado, la causa seguida por el Juzgado de Pastrana contra Bivian López por el delito de homicidio hallándose encargado de la defensa nuestro Director D. Fernando Sacristán.

En vista del brillante resultado de las pruebas practicadas, retiró el Sr. Fiscal la acusación siendo puesto inmediatamente en libertad.

El Interventor de Hacienda que fué de esta provincia y que en la actualidad lo era de Lérida, nuestro distinguido amigo D. Emilio Linares Rivas Astray, ha solicitado la escedencia en la carrera, que le ha sido concedida.

Con motivo de las pasadas fiestas de San Fernando, ha estado en esta población nuestro distinguido amigo el Ilustrado Capitán de Ingenieros D. Luis Sárraga, a quien hemos tenido el gusto de saludar.

Después de terminada la licencia que le fué concedida, ha regresado a esta capital y se ha hecho cargo de la Dirección de esta Cárcel-Correccional el Jefe de la misma D. Julio Arroyo.

Durante el actual mes de Junio actuarán en el Juzgado municipal de esta ciudad, formando Tribunal como adjuntos los señores D. Joaquín Carrasco y D. Gregorio Medrano Huetos.

Ha fallecido en este Correccional Sabina Orrite condenada a la pena capital como coautora del crimen cometido en Sotosodos.

Por el distinguido cuerpo de Ingenieros ha sido regalado al Asilo de ancianos la mitad del becerro que mataron con motivo de las fiestas de San Fernando. Son dignos de aplauso los simpáticos Ingenieros, porque a la vez que han hecho una obra de caridad nos han demostrado una vez más el mucho amor que sienten hacia los pobres de la alcarria. Dios se lo premie.

Ayer viernes llegó a esta población y tuvimos el gusto de saludar a nuestro querido y particular amigo el Diputado provincial don Emilio de Iñesón Paz.

En la vacante producida por cese de don Joaquín Villanueva, en la Sección provincial de Pósitos, ha sido nombrado D. Manuel Serrano García.

Ha sido destinado a la Zona de Reclutamiento de Mondoñedo (Lugo) el comandante de Infantería D. Juan García Pintado, en vez del Regimiento de Valencia, para que había sido designado.

Ha recaído en la enfermedad que desde hace tiempo viene padeciendo, la respetable señora del Diputado provincial D. Félix Alvira Pascual.

Mucho celebraremos el pronto y total restablecimiento de la paciente.

Por D. Manuel Rueda, maestro de niños de esta capital, se ha renunciado el cargo de ha-

bilitado de los maestros de Pastrana y Sacedón, que venía desempeñando.

La Junta provincial de Instrucción pública nombrará habilitado interino, hasta que el cargo se provea por elección.

Después de haber administrado el Sacramento de la Confirmación en las Iglesias parroquiales de San Nicolás el Real y Santa María la Mayor de esta ciudad, hoy a las once y media de la mañana ha salido para Madrid el Ilmo. señor Obispo auxiliar de esta Diócesis.

Para atender al restablecimiento de su salud, le ha sido concedido un mes de licencia al oficial de esta Intervención de Hacienda don Joaquín Fernández Norro.

Con el fin de realizar practicas y examinar las fortificaciones militares de Jaca, el lunes último salieron para dicha población los alumnos de quinto año de la Academia de Ingenieros, acompañados de los profesores de la misma capitanes señores Sojo y Luna.

Durante el pasado mes de Mayo, se han registrado en esta Capital 15 defunciones 18 nacimientos y se han celebrado 8 matrimonios.

El jueves último salió para Soria, nuestro estimado amigo D. José Cañadas, Ayudante de Montes destinado a la Jefatura de aquella provincia.

Hoy dá principio la novena de la Santísima Trinidad en la Iglesia de San Nicolás el Real.

El pasado lunes dejó de existir en esta capital la señora doña Rafaela Anduaga, madre de nuestro distinguido amigo D. Félix Fernández Anduaga, al que enviamos el testimonio de nuestro más sincero pesar.

LA GACETA

Días 29 de Mayo a 4 de Junio de 1908

Día 31.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto, fecha 30, nombrando los consejeros de Estado a quienes corresponde desempeñar el cargo durante el bienio de 1908 a 1910.

Idem.—Real decreto, fecha 30, disponiendo que la administración de fondos y ordenación de pagos por obligaciones y servicios de las prisiones preventivas y correccionales se rija por los preceptos de las leyes municipal y provincial de 2 de Octubre de 1877 y 29 de Agosto de 1882.

Día 3.—R. D. restableciendo en las provincias de Barcelona y Gerona, las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º de la Constitución de la Monarquía.

Día 3.—Gracia y Justicia. R. D. autorizando la presentación a las Cortes de un proyecto de ley, derogando los artículos 439 hasta 447 inclusive del Código penal, modificando otros y creando Tribunales de honor.

Día 4.—R. D. reorganizando el Cuerpo de Prisiones.

Día 2.—Ministerio de la Guerra. Ley, fecha 1.º, estableciendo el ascenso en tiempo de paz a segundos tenientes de la escala de reserva retribuida, para los sargentos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar y Sanidad militar.

Día 30.—Gobernación. Reales decretos autorizando al ministro de este departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre contrato de trabajo, y otro sobre contrato de aprendizaje.

Día 31.—Real orden, fecha 29, disponiendo no se dé curso a las solicitudes presentadas por los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, renunciando los ascensos que les correspondan.

Día 2.—R. O. dictando reglas para la reclusión de dementes en Manicomios o Casas de curación.

Día 4.—R. D. autorizando la presentación a las Cortes de un proyecto de ley relativo a la construcción de casas baratas con destino a obreros y empleados de cortos haberes.

Día 4.—Instrucción pública. R. O. declarando que el art. 9.º del R. D. de 11 de Agosto de 1904 debe ser aplicado en todos los casos que se refieran a las vacaciones y días festivos del régimen académico de la enseñanza en cada localidad.

Ezequiel Castelló

Unico centro de pianos a manubrio y de teclado

Por cuatro pesetas se alquila piano a manubrio desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche, y el mismo precio durante once horas por la noche, siendo obligación del dueño del Centro la conducción de ida y vuelta.

Fuera de la población precios módicos. Afinaciones y reparaciones de máquinas y teclados. Cuerdas de todas clases.

Calle de Bardales 11

GUADALAJARA

Guadalajara 1908.—H. de P. Bardales, 5.

zo último, y de cuyo plausible motivo dudamos, tenga resultancia práctica; y hoy el proyecto reformando el capítulo 9.º del título 8.º.

—Es que se teme poner manos en la decantada filosofía del libro 1.º del Código?

—En cuanto al nuevo proyecto de ley, ya digo a V. que no lo he estudiado, pero dado el espíritu que lo informa, entiendo que bastaría derogar los arts. 440 al 446, en cuanto al duelo se refiere, sancionando así la anulación que de ellos tiene la opinión y la práctica, pues no tenemos noticia de que se haya penado ninguno de estos delitos, no debiendo mencionarse el único que como excepción fué objeto de juicio, por las circunstancias que de él se denunciaron.

La calumnia y la injuria, ya se castigan en el Código y si bien no me parecería mal que se agravase su penalidad, no me explico la sanción del delito y la correspondiente al del que se imputa falsamente, como se hace en el proyecto.

Y en cuanto a los Tribunales de honor entiendo deben reservarse para juzgar las faltas graves de educación, aquellos hechos que sólo a la dignidad social afectan, ó para imponer una pena accesoria al que ha sido condenado, pero el conocimiento de los delitos debe someterse siempre a los Tribunales de justicia.

En esto hicimos además de dejar los asientos para salir a la calle, y el amigo Flavio que no hace ruido, aunque vale mucho y que se había sentado junto a nosotros, recogió las cuartillas que le vimos emborronar con un lápiz mientras hablábamos, y guardándolas dijo: «ya hay un artículo para el periódico, artículo que no firmaré yo, porque no es mío; pero que tampoco llevará la firma de usted en gracia al discreto silencio a que su cargo le obliga.»

X.

Nuevos proyectos

Proyecto de contrato del trabajo.

El proyecto de contrato de trabajo, leído en el Senado por el señor ministro de la Gobernación, consta de 12 artículos, que extractamos, dada su mucha extensión.

Se reconoce la capacidad legal para contratar a los mayores de edad, a los menores y a la mujer casada.

Se establece la necesidad de hacer constar en el contrato las horas de trabajo, la forma en que haya de realizarse éste, locales etc; siendo rescindible, con las prevenciones establecidas en el Código civil sobre indemnizaciones, por falta de cumplimiento.

Se declaran exentos los contratos del pago de derechos reales y Timbre, y se consigna la suposición de existencia de contrato, cuando no exista escrito, por las costumbres y por las leyes que rijan en cada localidad.

Proyecto de ley sobre contrato de aprendizaje.

Consta de 15 artículos.

El primero define lo que tales contratos significan, y son los que celebra el patrono, que se obliga a enseñar prácticamente un oficio ó industria, mediante retribución ó gratuitamente, a un individuo cuyo trabajo utiliza por tiempo determinado.

Se consideran incluidos en esta disposición el aprendizaje del comercio y de las operaciones agrícolas.

Los artículos 2.º y 3.º se refieren a las relaciones entre los contratantes, en cuanto a la educación, alimentación alojamiento, etc; del aprendiz, designando como competentes para intervenir en las cuestiones que surjan a los Tribunales industriales, y donde no existan, el juez municipal correspondiente.

El art. 4.º determina como plazo máximo de duración de contrato el de cuatro años.

El art. 5.º se refiere a la cantidad legal para contratar, con relación a la mujer casada y a los menores.

Se exceptúan estos contratos del pago de derechos reales y de Timbre.

Los artículos siguientes hasta el 8.º, se refieren a la vigilancia y forma en que ha de ejercerla el patrono durante el tiempo en que se halle a su servicio el aprendiz.

Los artículos restantes, hasta el 14 inclusive, se circunscriben a los extremos que han de constar en los contratos, en cuanto a nombre, domicilio, etc; de los contratantes; y el art. 15 concede el derecho al aprendiz para exigir al patrono una certificación del tiempo que estuvo a su servicio y el adelanto que consiguió en el trabajo.

Proyecto de ley referente a la construcción de casas para obreros.

El ministro de la Gobernación ha leído en el Senado un proyecto relativo a la construcción de casas para obreros.

Consta el citado proyecto de los artículos cuyo contenido es el siguiente:

El Instituto de Reformas Sociales creará, además de una nueva Sección para el fomento y mejora de las habitaciones baratas, Juntas locales (previo R. D.) compuestas de un Presidente (el de la Junta local de Reformas Sociales) seis vocales (dos de ellos obreros) y un secretario no vocal y remunerado con lo que el Reglamento marque. Dichas Juntas tendrán atribuciones para: 1.º Fiscalizar y procurar la aplicación de todas las disposiciones vigentes sobre higiene pública y privada, denunciando cuantas infracciones existan en todo lo relacionado con las habitaciones baratas, sin perjuicio de las facultades que competen a las Juntas y funcionarios de Sanidad. 2.º Estimular la construcción de casas baratas para obreros y empleados de poco sueldo, y 3.º Alentar todo lo posible la iniciativa privada al objeto que se persigue, siendo intermediarias entre los Poderes públicos y los particulares.

Dicha Sección y dichas Juntas tendrán capacidad jurídica para adquirir, poseer, contratar, obligarse y recibir legados, donaciones etc. así como subvenciones del Estado, provincia ó municipio pudiendo, a este fin, proponer ó solicitar la sucesión gratuita de terrenos sitios, ya en ensanches ya en sobrantes de vías de comunicación y siéndolas factible el promover la declaración de utilidad pública de los terrenos ó parcelas cuya cesión pretendan. Dichos terrenos expropiados quedan sujetos al retrácto que establecen la ley y el Reglamento de Expropiación forzosa, siempre que las obras no se comiencen dentro de los seis meses siguientes a la adquisición ó no se concluyan transcurridos tres años. Dicho retrácto puede ejercitarse sobre una parte solo si esta parte no se utiliza.

Podrán las Juntas solicitar del ministerio de la Gobernación subvenciones equivalentes a las que se compruebe haber percibido el Estado por cualquier concepto de imposición ó tributo con ocasión de contratos u obras realizadas para construcción ó mejora de viviendas baratas. La misma solicitud pueden hacerla los particulares constructores de casas baratas aunque precederá para su concesión un detenido examen por parte de la Junta local. No podrán gozar este beneficio aquellas entidades que repartan a sus socios ó accionistas mas del 4 por 100 anual, ni las viviendas no destinadas a obreros ó empleados de poco sueldo ó cuyo alquiler sea excesivo.

Las Juntas elevarán anualmente al ministro de la Gobernación (por conducto de la Sección del Instituto de Reformas Sociales) lista de las viviendas que merezcan el concepto de baratas con nota de la contribución pagada durante el último ejercicio.

El ministro consignará en el Presupuesto anual la subvención que corresponde a cada Junta previo informe de la Sección del Instituto. Sin embargo las Juntas que se crean agravadas pueden alzarse ante la Sección que resolverá en definitiva.

En el Instituto nacional de previsión se creará un seguro popular de vida para las operaciones destinadas a garantizar el reembolso de préstamo para la construcción ó adquisición de casas baratas.

El Reglamento para la ejecución de la ley determinará la organización administrativa y técnica del seguro popular conexonando las Juntas locales con las delegaciones provinciales y locales de que habla el art. 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

En los arrendamientos y enagenaciones de las casas baratas las Juntas locales podrán fijar las condiciones en que hayan de hacerse las sucesivas transmisiones. A falta de preceptos expresos regirán las leyes civiles vigentes.

Todos los litigios que se promuevan con ocasión de los contratos de alquiler ó venta a plazos de casas baratas se entenderán asimilados a los que enumera el art. 5.º de la Ley de Tribunales industriales rigiéndose por esa ley.

El gobierno oído el Instituto de Reformas Sociales dictará en un plazo de seis meses un Reglamento para la ejecución de dicha ley.

Para las ulteriores reformas de dicho Reglamento también es preciso atenderse al previo dictamen del Instituto de Reformas Sociales.

Ayuntamientos

El día 11 de Julio próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad y en la Dirección de Administración del Ministerio de la Gobernación, de Madrid, la 3.ª subasta de contratación de las obras de mejoramiento y ampliación del viaje de agua de los manantiales «Fuentes de Torija».

Los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del año próximo y se propongan alegar excepción fundada en el ignorado paradero de padres ó hermanos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el actual mes de Junio. Pasado éste, no será admitida ninguna excepción de esa clase.

LOS ALMACENES DE TEJIDOS DE

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

VICENTE MADRIGAL

PLAZA MAYOR, 1, 2 Y 3

Son los que venden más barato y devuelve en el acto a todo cliente el 10 por 100 de sus compras...

En seis meses catorce mil pesetas devueltas.

Además los compradores de los Tickets números 724, 837 y 1.626 pueden pasar a recoger los importantes regalos que esta casa hace en el mes de Abril.

COMPRA-VENTA MERCANTIL DINERO por alhajas, toda clase de efectos y papeletas del Monte de Piedad.

GUADALAJARA NUEVA OFICINA DE FARMACIA DE DON ANTONIO VICENTI

Se halla perfectamente surtida de todos los medicamentos conocidos hasta la fecha; de inyecciones hipodérmicas, sueros medicinales, específicos y aguas minerales nacionales y extranjeras.

ULTRAMARINOS DE FRANCISCO AYDAPUS TORRES MAYOR ALTA, 6

La Aragonesa Venta de curtidos y cortes aparados

ALMACEN DE CALZADOS DE BARCELONA

Antonio S. Bernardino Mayor alta, 12 y 14. -Guadalajara

Papeleria de E. Burgos

ESPUMOSOS HERRANZ DESPACHO

ALMACEN DE CALZADOS DE BARCELONA

HISPANIA Compañía general de Seguros

Capital 5.000.000 ptas. Domicilio: Barcelona Seguros de accidentes del trabajo (Ley 12 Enero, 1900).

TALLER DE ENCUADERNACION Marcos Garcia del Castillo

Compra-venta mercantil DE MANUEL DEHESA Y MORA

MOLASSIN Alimento concentrado para toda clase de ganados; considerado hasta hoy como el rey de los piensos.

Hipólito de Pablo IMPRESOR

En estos talleres se posee el material moderno necesario para ejecutar toda clase de trabajos comerciales, sujetándose en todo lo posible, cuando el cliente lo desee, a los modelos que se faciliten.

Impresiones en colores

Se hacen modelaciones, obras, periódicos, esquelas de funeral, recordatorios, tarjetas y todo lo que se relacione con la tipografía.

La Ganadera Española

Importante Sociedad de seguros de ganados

Pago inmediatamente de morir el ganado asegurado.

5.000 pesetas se encuentran depositadas en el Banco de España, para la persona que justifique que La Ganadera Española tiene ni un solo siniestro sin abonar.

TRANQUILIDAD Y FORTUNA

Ambas cosas encontraréis si os surtis de la fábrica de aguardientes de Filomena Torres.

La primera, porque todos sus artículos los expende con GUIA, lo que pone a salvo vuestros intereses, y la segunda porque lo reducido de sus precios os permitirá pingües ganancias.

Las personas que quieran conservar eternamente su cabellera y los que habiéndola perdido quieran recuperarla, usen a diario el

CONTRACALVICIE CARRASCO

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Seguros sobre la VIDA Seguros contra INCENDIOS

LA FE Funeraria de L. Fernández

En esta Agencia funébre se encuentran toda clase de artículos relacionados con el servicio que se dedica.

ANTONIO PAJARES SASTRE

Participa a su distinguida y antigua clientela que acaba de recibir grandes novedades en géneros para trajes y abrigos.

NOTA DE PRECIOS

Traje de americana desde 40 pesetas

Magor Alta, 25. -Guadalajara

LA TIJERA DE ORO SE REGALA

ALMACEN DE HIERROS Y FERRETERIA

Viuda de Morillas

ABONOS MINERALES

Depósito de primeras materias. Confección de fórmulas para todos los cultivos de

Pajares y Marqueta

Abonos especiales y garantizados, para la patata, alfalfa, garbanzos, cañamo y lino.

Casa fundada en 1600

LA ESTRELLA

Sociedad de seguros puramente española

Capital social 10.000.000 de pesetas

Subdirección: Jaudenes, 18, 2º

GUADALAJARA

GUADALAJARA

GUADALAJARA

GUADALAJARA

GUADALAJARA

GUADALAJARA

GUADALAJARA

GUADALAJARA

GUADALAJARA